

CONVOCATORIA PARA OTORGAR ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Con fundamento en los Artículos 6, fracción X, 19, fracciones I y VII, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como el Acuerdo a nivel Estatal, y con el propósito de estimular al personal que cumple 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo, el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través del Instituto Hidalguense de Educación en coordinación con la Sección 15 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación:

CONVOCAN

Al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica y Normal, que cumpla con los requisitos para obtener el Estímulo por Antigüedad, de conformidad a las siguientes:

BASES

PRIMERA: El Estímulo por Antigüedad, es el reconocimiento que se otorga al Personal activo de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica y Normal de modelos 3, 5 y 7, que acredite 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo administrativo.

SEGUNDA: El reconocimiento consiste en diploma y estímulo económico, de acuerdo con los años de servicio, conforme a lo siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	ESTÍMULO ECONÓMICO	
10	\$ 11,121.00	Once mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.
15	\$ 21,972.50	Veintiún mil novecientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.
20	\$ 32,919.70	Treinta y dos mil novecientos diecinueve pesos 70/100 M.N.
25	\$ 44,011.00	Cuarenta y cuatro mil once pesos 00/100 M.N.
30	\$ 55,250.80	Cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 80/100 M.N.
35	\$ 66,636.90	Sesenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.
40	\$ 78,170.40	Setenta y ocho mil ciento setenta pesos 40/100 M.N.
45	\$ 89,899.70	Ochenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 70/100 M.N.
50	\$ 104,696.90	Ciento cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos 90/100 M.N.

En su caso, dichas cantidades podrán incrementar, con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2025 y respetando el acuerdo establecido en la minuta del

14 de mayo de 2013, Numeral 5 anexo 4 en respuesta al Pliego Petitorio Estatal de 2001 para Hidalgo, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento a través de los medios oficiales correspondientes.

TERCERA: El Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que cumpla con los años de servicio efectivo administrativo, podrá tramitar el estímulo correspondiente, en los siguientes términos:

1. De 10 a 14 años, el estímulo de 10 años.
2. De 15 a 19 años, el estímulo de 15 años.
3. De 20 a 24 años, el estímulo de 20 años.
4. De 25 a 29 años, el estímulo de 25 años.
5. De 30 a 34 años, el estímulo de 30 años.
6. De 35 a 39 años, el estímulo de 35 años.
7. De 40 a 44 años, el estímulo de 40 años.
8. De 45 a 49 años, el estímulo de 45 años.
9. De 50 ó más años, el estímulo de 50 años.

CUARTA: Las trabajadoras y trabajadores que ostentan plaza administrativa y simultáneamente docente(s), podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo administrativo en cada una de ellas; siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales y anexen el dictamen de compatibilidad de empleos autorizado correspondiente.

Para obtener el estímulo se requiere acreditar que se ostenta plaza administrativa y que se desempeña función administrativa.

QUINTA: Las trabajadoras que hayan causado baja por motivo de jubilación con 27 años, 6 meses y 1 día o más, así como los trabajadores que haya causado baja por motivo de jubilación con 29 años, 6 meses y 1 día o más, de servicio efectivo, durante el período del 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025, únicamente podrán solicitar el estímulo correspondiente a 30 años de servicio.

SEXTA: Se entiende por años de servicio efectivo administrativo, el tiempo real laborado con plaza presupuestal y función administrativa, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo y lo laborado con plaza y/o función docente.

SÉPTIMA: Las antigüedades señaladas en la presente Convocatoria, serán por años de servicio efectivo administrativo. El personal en activo que cumpla con la antigüedad requerida al 31 de diciembre de 2024 podrá solicitar el estímulo.

OCTAVA: Quedan excluidas de la aplicación de la presente Convocatoria, las personas contratadas bajo el régimen por honorarios; consecuentemente, el

tiempo laborado bajo esta situación, no será considerado para el otorgamiento del estímulo objeto de esta Convocatoria.

NOVENA: El estímulo que reciba el personal, con fundamento en la presente Convocatoria, excluyen la posibilidad de obtener los que le preceden, y que no fueron solicitados en su oportunidad.

DÉCIMA: Es requisito indispensable para la obtención del estímulo solicitado, no haberlo recibido con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA: Para ser considerado candidato a recibir el estímulo, la interesada o interesado deberá ingresar a la plataforma informática Premios, Estímulos y Recompensas por Años de Servicio, en la dirección electrónica: <https://estimulosadministrativos.seph.gob.mx> registrando la información solicitada e incorporando los documentos que a continuación se establecen:

1. Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).

De acuerdo con la situación laboral de los solicitantes, en su caso:

2. Hoja Única de Servicios, expedida por la institución educativa de otra Entidad Federativa donde haya laborado, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s), así como el periodo de ocupación.

3. Hoja Única de Servicios, expedida por la Dependencia Federal donde haya laborado, en la que se detalle la(s) plaza(s) y puesto(s) ocupado(s) y años de servicio. Cuando los documentos correspondan a institución(es) diferente(s) a SEP, únicamente se considerarán para el estímulo por 25, 30, 40 y 50 años.

4. Dictamen de Compatibilidad de Empleos debidamente autorizado, para el personal que se encuentre en el supuesto de la Base Cuarta de esta Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA: Al finalizar su registro, el candidato deberá conservar el oficio de acuse que será enviado automáticamente por la plataforma de estímulos al correo electrónico que previamente registró, el cual, será el documento que acredite formalmente su conclusión de registro e inscripción al Estímulo.

DÉCIMA TERCERA: El registro de candidatos será a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 31 de marzo de 2025, fecha improrrogable.

DÉCIMA CUARTA: Al concluir el proceso de validación de solicitudes de candidatos, la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección de Servicios al Personal realizará la publicación del listado de candidatos procedentes e improcedentes en la plataforma de Estímulos por años de servicios.

DÉCIMA QUINTA: Los candidatos improcedentes mencionados en las listas publicadas de la cláusula anterior, tendrá 5 días naturales posterior a la publicación de las mismas, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución que derive de este proceso, el cual deberá acreditar mediante documentación oficial, la correcta aplicación conforme a las cláusulas de esta Convocatoria.

A efecto de facilitar la atención de defensa, la Dirección General de Recursos Humanos, pondrá a disposición de los candidatos improcedentes, el correo electrónico area_estimulos@seph.gob.mx a través del cual, podrán presentar el recurso de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante esta autoridad por actos que emita, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

El candidato improcedente que omita o no realice su recurso de reconsideración en el tiempo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, se dará tácitamente por aceptada la calificación asentada en la lista.

DÉCIMA SEXTA: Será responsabilidad de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Servicios al Personal, el análisis y validación de las solicitudes a que se refiere la presente Convocatoria.

DÉCIMA SÉPTIMA: En caso de que el solicitante se haya hecho acreedor al Premio, y fallezca antes de hacerlo efectivo, la entrega se hará a los beneficiarios que haya registrado previamente ante la Institución de Seguridad Social a la que pertenezca el trabajador o a falta de ésta, la entrega se realizará al albacea o al titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: El derecho a recibir el estímulo solicitado y autorizado conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contado a partir la fecha de entrega.

DÉCIMA NOVENA: Serán sujetos de responsabilidades previstas en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes, los servidores públicos que incurran en los siguientes supuestos:

1. Analizar, validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento del estímulo.
2. Extraviar o haga mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del estímulo.
3. Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento del estímulo.
4. Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente los estímulos.

5. Expedir, entregar o utilizar constancias indebidas, para acreditar el derecho al otorgamiento de premios, estímulos y recompensas.
6. Cualquier otra que contravenga, lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA: Las solicitudes registradas en tiempo y forma pero incompletas, serán improcedentes.

VIGÉSIMA PRIMERA: El estímulo será entregado en los lugares y fechas que determinen el Instituto Hidalguense de Educación y la Sección 15 del SNTE.

DÉCIMA NOVENA: Para la interpretación del contenido y lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que determine la Comisión encargada de organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento del Estímulo por Antigüedad al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Instituto Hidalguense de Educación.

La presente Convocatoria se podrá consultar en internet a través de las direcciones: www.hgo.sep.gob.mx en el rubro Convocatorias, y www.snte.org.mx/seccion15.

Pachuca de Soto, Hgo., febrero 2025.



DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE
EDUCACIÓN.



PROF. SAÍD VARGAS SÁENZ
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 15 DEL
S.N.T.E.